

Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 17 de JUNIO de 2024 No. 99 Tomo CCCXXIV

Director General: Carlos Morales Monzón

[www.dca.gob.gt](http://www.dca.gob.gt)

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 93-2024  
Página 1

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 90-2024  
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 99-2024  
Página 3

### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 188-2024  
Página 3

## PUBLICACIONES VARIAS

### MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-16-2024  
Página 4

### MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 45-2024 PUNTO SEXTO  
Página 4

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 6
- Títulos Supletorios Página 6
- Edictos Página 9
- Remates Página 13
- Convocatorias Página 19

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 93-2024

Guatemala, 10 de junio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 5-40-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que la Corte de Constitucionalidad decretó el amparo provisional y suspensión temporal del Decreto Número 18-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; y, en función de lo señalado en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, el Instituto Nacional de Bosques (Inab) solicitó autorización a una disminución de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q29,559,700), la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número JD.04.01.2024 contenida en el Punto Sexto del Acta Número JD.01.2024 de la sesión celebrada el 22 de enero de 2024, con el objetivo de compatibilizar su presupuesto con la asignación del aporte de la Administración Central, trasladado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Bosques (Inab), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta y los debitos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 105 del 17 MAY 2024, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 090-2024 del 30 MAYO 2024, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

No más colas,  
paga tus trámites de  
servicios.dca.gob.gt  
desde tu agencia virtual\*

Decreto 9-2021  
Ingresos a:

BANRURAL

Diario de Centro América  
PBX 1590 Ext 165

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la disminución del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q29.559,700), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29,559,700
2	Del Sector Público	29,559,700
10	De la Administración Central	29,559,700

**RESUMEN**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>29,559,700</b>
----------------------------	-------------------

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q29.559,700), distribuida de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	29,559,700

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>29,559,700</b>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	23,059,700
113	Telefonía	1,357,895
122	Impresión, encuadernación y reproducción	4,059,700
138	Derechos de bienes intangibles	8,369,985
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	4,000,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	600,000
185	Servicios de capacitación	800,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,228,000
199	Otros servicios	644,120
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000
298	Accesorios y repuestos en general	1,000,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,500,000
413	Indemnizaciones al personal	5,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>29,559,700</b>
11	Ingresos corrientes	14,559,700
52	Préstamos externos	15,000,000

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto Nacional de Bosques (Inab), quedan responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARDO QUINTERO DE LEÓN



Jonathan Menkes Zeiss  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Mayra Estuardo Estrada Rosales  
Ministra de Agricultura, Ganadería y Alimentación



Juan Gerardo Quintero Garnica  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 90-2024**

Guatemala, 11 de junio de 2024

**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISION CENTRAL PENTECOSTES MONTE SINAI - MCPMS, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106: 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISION CENTRAL PENTECOSTES MONTE SINAI - MCPMS, constituida por medio de la escritura pública Número 48 de fecha 11 de abril de 2024, autorizada en el municipio y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada MISION CENTRAL PENTECOSTES MONTE SINAI - MCPMS, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>3,427,766,633</b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	387,939,220
31	Ingresos propios	2,644,655,450
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	335,171,963
52	Prestamos Externos	60,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil-Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que estén vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender gastos prioritarios.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Gerencia Financiera, la cual previo análisis determinará conforme la Metodología del Presupuesto por Programas, la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrá invocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- son responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria; así como, las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- deberá proporcionar la información que se requiere y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

  
 ALEJANDRO EDUARDO GRAMMATICE JALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
 EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 302-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluya la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, Artículo 14, Inciso c), emitió la Resolución Número JD.01.25.2023 del 12 de julio de 2023, incluida en el Punto Quinto del Acta Número JD.25.2023, de fecha 10 de julio de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;

correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 488 de fecha 11 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 421-2023 de fecha 13 DIC 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que lo confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

**ACUERDA**

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q219,944,400), originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>219,944,400</b>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,392,000
2	Tasas	11,532,500
90	Tasas y licencias varias	11,532,500
6	Multas	125,000
90	Otras multas	125,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,741,500
90	Otros ingresos no tributarios	1,741,500
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,431,000
1	Venta de Bienes	1,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos	1,000
2	Venta de Servicios	1,430,000
90	Otros servicios	1,430,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	170,000
1	Intereses	170,000
30	Por depósitos	170,000
31	Por depósitos internos	170,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187,444,400
2	Del Sector Público	187,444,400
10	De la Administración Central	187,444,400
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	17,500,000
1	Disminución de Disponibilidades	17,500,000
10	Disminución de caja y bancos	17,500,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>219,944,400</b>
A. INGRESOS CORRIENTES		202,444,400
B. FUENTES FINANCIERAS		17,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q219,944,400), distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>219,944,400</b>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	214,709,400
99	Partidas no Asignables a Programas	5,235,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>219,944,400</b>
A.	FUNCIONAMIENTO	218,156,200
0	SERVICIOS PERSONALES	111,093,221
022	Personal por contrato	78,670,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	2,200,500
027	Complementos específicos al personal temporal	2,286,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,926,000
051	Aporte patronal al IGSS	8,628,971
055	Aporte para clases pasivas	700,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
061	Dietas	1,050,000
071	Aguinaldo	6,739,275
072	Bonificación anual (Bono 14)	6,739,275
073	Bono vacacional	152,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	64,171,945
111	Energía eléctrica	1,467,380
112	Agua	43,304
113	Telefonía	3,674,199
114	Correos y telégrafos	80,630
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	37,580
116	Servicios de lavandería	3,000
121	Divulgación e información	2,977,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	7,540,000
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	2,036,380
141	Transporte de personas	185,000
142	Fletes	63,000
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,610,624
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,190,480
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	148,000
158	Derechos de bienes intangibles	10,869,985
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	66,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	10,435,673
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,407,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,298,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	600,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	182,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	86,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	620,000
185	Servicios de capacitación	2,025,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,728,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,271,200
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	482,000
195	Impuestos, derechos y tasas	1,472,000
196	Servicios de atención y protocolo	40,000
197	Servicios de vigilancia	6,000,000
199	Otros servicios	1,229,720

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,106,873
211	Alimentos para personas	605,532
232	Acabados textiles	1,647
233	Prendas de vestir	373,422
241	Papel de escritorio	272,183
243	Productos de papel o cartón	538,125
244	Productos de artes gráficas	226,659

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
247	Especies timbradas y valores	8,766
253	Llantas y neumáticos	1,271,576
254	Artículos de caucho	6,811
261	Elementos y compuestos químicos	37,948
262	Combustibles y lubricantes	5,000,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	17,100
266	Productos medicinales y farmacéuticos	28,420
267	Tintes, pinturas y colorantes	123,725
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	502,791
269	Otros productos químicos y conexos	51,989
283	Productos de metal y sus aleaciones	12,495
286	Herramientas menores	400,000
289	Otros productos metálicos	18,130
291	Útiles de oficina	453,498
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	243,684
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	22,932
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	108,955
298	Accesorios y repuestos en general	7,375,357
299	Otros materiales y suministros	405,107
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,784,861
413	Indemnizaciones al personal	9,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	3,800,000
416	Becas de estudio en el interior	700,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000
448	Otras transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,450,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	549,861
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	435,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,000,000
913	Sentencias judiciales	5,000,000
B.	INVERSIÓN	1,787,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,787,500
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,287,500
325	Equipo de transporte	500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>219,044,400</b>
11	Ingresos corrientes	172,444,400
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	17,500,000
52	Préstamos externos	15,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de la Resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticuatro.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiero que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a lo mismo, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 10. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Cuarta, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 11. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

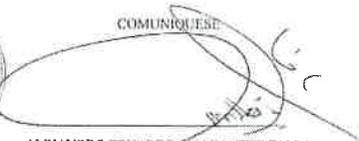
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Bosques -Inab- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales e) y c).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



M.Sc. Edgón Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Licda. María Consuelo Benitez Saegle  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

770370-21-8 enero



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 8-2024**

Guatemala, 5 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como deberes fundamentales del Estado, entre otros, garantizar a los habitantes la vida, la seguridad y la paz; e igualmente debe proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común. Asimismo, que el Presidente de la República, dentro de sus funciones, ejerce el mando de toda la fuerza pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 43-2020 del Presidente de la República, se creó la Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcoótica y Antiterrorista -FIAAT-, integrada por unidades y personal del Ministerio de Gobernación y del Ministerio de la Defensa Nacional, cuyo objeto, entre otros, es desarrollar operaciones de interdicción aérea y de actos ilícitos relacionados con el narcotráfico, terrorismo y delitos conexos en todo el territorio de la República de Guatemala; sin embargo, debido a las capacidades adquiridas por el Ministerio de Gobernación a la presente fecha, se creó el Programa Unidad Aérea del Ministerio de Gobernación, el cual dota de movilidad e independencia aérea a dicho Ministerio, brindando apoyo aéreo a sus dependencias, para la prevención y combate de las actividades provenientes del narcotráfico, crimen organizado y delincuencia común. Por lo cual, es viable emitir la disposición legal que derogue el Acuerdo Gubernativo Número 43-2020 del Presidente de la República, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

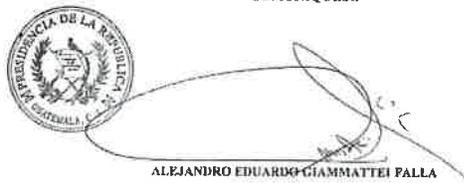
**Artículo 1.** Derogar el Acuerdo Gubernativo Número 43-2020 del Presidente de la República, que crea la Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcoótica y Antiterrorista -FIAAT-.

**Artículo 2.** Los derechos y obligaciones adquiridos; así como, los que están en proceso de adquisición, por el Ministerio de Gobernación a través de la Unidad Especial Antinarcoótica, para el funcionamiento de la Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcoótica y Antiterrorista -FIAAT-, deberán continuar para el funcionamiento del programa identificado como "Unidad Aérea del Ministerio de Gobernación" que también podrá denominarse PROGRAMA UNAGOB.

**Artículo 3.** Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Byron René Bor Illescas  
Ministro de Gobernación

Licda. María Consuelo Benitez Saegle  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Henry Viviam Reyes Chiquia  
MINISTRO DE LA DEFENSA  
NACIONAL

10 035 2023-9 enero



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 658-2023**

Guatemala, 9 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>3,427,766,633</b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	387,939,320
31	Ingresos propios	2,644,655,450
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	335,171,963
52	Prestamos Externos	60,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los tonos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que estén vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender gastos prioritarios.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Gerencia Financiera, la cual previo análisis determinará conforme la Metodología del Presupuesto por Programas, la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- son responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que estipulan el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria; así como, las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- deberá proporcionar la información que se requiere y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 510-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

  
 ALEJANDRO EDUARDO GUZMÁN MATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
 MSc. Edwin Morales  
 MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 302-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, Artículo 14, Inciso c), emitió la Resolución Número JD.01.25.2023 del 12 de julio de 2023, incluida en el Punto Quinto del Acta Número JD.25.2023, de fecha 10 de julio de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 11, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;

correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **488** de fecha **11 DIC 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **421-2023** de fecha **13 DIC, 2023** del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la ciudad Ley, Artículo 43.

**ACUERDA**

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q219,944,400), originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>219,944,400</b>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,399,000
2	Tasas	11,532,500
90	Tasas y licencias varias	11,532,500
6	Multas	125,000
90	Otras multas	125,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,741,500
90	Otros ingresos no tributarios	1,741,500
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,431,000
1	Venta de Bienes	1,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos	1,000
2	Venta de Servicios	1,430,000
90	Otros servicios	1,430,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	170,000
1	Intereses	170,000
30	Por depósitos	170,000
31	Por depósitos internos	170,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187,444,400
2	Del Sector Público	187,444,400
10	De la Administración Central	187,444,400
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	17,500,000
1	Disminución de Disponibilidades	17,500,000
10	Disminución de caja y bancos	17,500,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>219,944,400</b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	202,444,400
B.	FUENTES FINANCIERAS	17,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q219,944,400), distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>219,944,400</b>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	214,709,400
99	Partidas no Asignables a Programas	5,235,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>219,944,400</b>
A.	FUNCIONAMIENTO	218,156,900
0	SERVICIOS PERSONALES	111,093,221
022	Personal por contrato	78,670,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	2,200,500
027	Complementos específicos al personal temporal	2,286,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,926,000
051	Aporte patronal al IGSS	8,628,971
055	Aporte para clases pasivas	700,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
061	Dietas	1,050,000
071	Aguinaldo	6,739,275
072	Bonificación anual (Bono 14)	6,739,275
073	Bono vacacional	152,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	64,171,945
111	Energía eléctrica	1,467,380
112	Agua	43,304
113	Telefonía	3,674,199
114	Correos y telégrafos	80,630
115	Extinción de basura y destrucción de desechos sólidos	37,580
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	2,977,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	7,540,000
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	2,036,380
141	Transporte de personas	185,000
142	Fletes	63,000
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,610,624
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,190,480
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	148,000
158	Derechos de bienes intangibles	10,869,985
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	66,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	10,435,675
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,407,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,298,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	600,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	182,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	86,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	620,000
185	Servicios de capacitación	2,025,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,728,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,271,200
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	482,090
195	Impuestos, derechos y tasas	1,472,000
196	Servicios de atención y protocolo	40,000
197	Servicios de vigilancia	6,000,000
199	Otros servicios	1,229,720

2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>18,106,873</b>
211	Alimentos para personas	605,552
232	Acabados textiles	1,647
233	Prendas de vestir	373,422
241	Papel de escritorio	272,183
243	Productos de papel o cartón	538,125
244	Productos de artes gráficas	226,659

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
247	Especies timbradas y valores	8,766
253	Llantas y neumáticos	1,271,576
254	Artículos de caucho	6,811
261	Elementos y compuestos químicos	37,948
262	Combustibles y lubricantes	5,000,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	17,100
266	Productos medicinales y farmacéuticos	28,420
267	Tintes, pinturas y colorantes	123,725
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	502,791
269	Otros productos químicos y conexos	51,989
283	Productos de metal y sus aleaciones	12,495
286	Herramientas menores	400,000
289	Otros productos metálicos	18,130
291	Útiles de oficina	453,498
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	243,684
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	22,932
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	108,955
298	Accesorios y repuestos en general	7,375,357
299	Otros materiales y suministros	405,108
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19,784,861</b>
413	Indemnizaciones al personal	9,500,000
415	Vacaciones pagadas por reñro	3,800,000
416	Becas de estudio en el interior	700,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000
448	Otras transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,450,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	549,861
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	435,000
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>5,000,000</b>
913	Sentencias judiciales	5,000,000
B.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>1,787,500</b>
3	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>1,787,500</b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,287,500
325	Equipo de transporte	500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>219,944,400</b>
11	Ingresos corrientes	172,444,400
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	17,500,000
52	Préstamos externos	15,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de la Resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticuatro.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -COZF-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 10. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Cuater, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán invocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 11. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Bosques -Inab- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE  
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Edgardo Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Lidia María Coronado Ramírez Saigla  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

99057024 8 enero



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 8-2024**

Guatemala, 5 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como deberes fundamentales del Estado, entre otros, garantizar a los habitantes la vida, la seguridad y la paz, e igualmente debe proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común. Asimismo, que el Presidente de la República, dentro de sus funciones, ejerce el mando de toda la fuerza pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 43-2020 del Presidente de la República, se creó la Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorista -FIAAT-, integrada por unidades y personal del Ministerio de Gobernación y del Ministerio de la Defensa Nacional, cuyo objeto, entre otros, es desarrollar operaciones de interdicción aérea y de actos ilícitos relacionados con el narcotráfico, terrorismo y delitos conexos en todo el territorio de la República de Guatemala; sin embargo, debido a las capacidades adquiridas por el Ministerio de Gobernación a la presente fecha, se creó el Programa Unidad Aérea del Ministerio de Gobernación, el cual dota de movilidad e independencia aérea a dicho Ministerio, brindando apoyo aéreo a sus dependencias, para la prevención y combate de las actividades provenientes del narcotráfico, crimen organizado y delincuencia común. Por lo cual, es viable emitir la disposición legal que derogue el Acuerdo Gubernativo Número 43-2020 del Presidente de la República, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Derogar el Acuerdo Gubernativo Número 43-2020 del Presidente de la República, que crea la Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorista -FIAAT-.

Artículo 2. Los derechos y obligaciones adquiridos; así como, los que están en proceso de adquisición, por el Ministerio de Gobernación a través de la Unidad Especial Antinarcóticos, para el funcionamiento de la Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorista -FIAAT-, deberán continuar para el funcionamiento del programa identificado como "Unidad Aérea del Ministerio de Gobernación" que también podrá denominarse PROGRAMA UNAGOB.

Artículo 3. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Byron René Borjas Escobar  
Ministro de Gobernación

Lidia María Coronado Ramírez Saigla  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Henry Novini Reyes Chigua  
MINISTRO DE LA DEFENSA  
NACIONAL

11 025 2024 8 enero



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 658-2023**

Guatemala, 9 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y precepta que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.